

Rad: 63001310300120230011000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de subsanación presentado para iniciar proceso de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES formulada por RENÉ ANTONIO FLORES CASTELLANOS contra COPORACIÓN BOLO CLUB ARMENIA, se observa que cumple con las exigencias legales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES formulada por RENÉ ANTONIO FLORES CASTELLANOS contra COPORACIÓN BOLO CLUB ARMENIA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se entregará copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR la medida provisional solicitada relacionada con la suspensión de la decisión tomada en la resolución 017 del 15 de marzo de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbc6fe6673db03f4e27780078f65bff241b3e5efdaa041981ebff9e43afd76f**

Documento generado en 13/06/2023 02:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>